



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO
RADICADO:	05001-31-05-007-2020-00331-00
DEMANDANTE:	ELIZABET OSORIO ZAPATA
DEMANDADO:	FUNDACIÓN PAN Y AMOR POR COLOMBIA – FUNPACOL EN LIQUIDACIÓN
ASUNTO:	ALLEGA DOCUMENTOS

Se allega al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente:

Primero, Se incorpora al expediente los documentos remitidos al correo institucional por la apoderada sustituta de la parte ejecutante, la abogada **KATERINE MARÍN OSORIO**, documentos remitidos los días **20 de abril y 19 de mayo del año 2022**, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente:

De la liquidación de crédito **y su actualización** presentada por la apoderada de la demandante, **se le corre traslado** a la parte ejecutada **LA FUNDACIÓN PAN Y AMOR POR COLOMBIA – FUNPACOL EN LIQUIDACIÓN**, por el término de tres (3) días según las directrices del **artículo 446 numeral segundo del C.G.P.**

El despacho recuerda que la sociedad ejecutada no dio respuesta a la demanda ni propuso excepciones pese a que fue notificada por el despacho el pasado 31/08/2021 (ver folios 24 a 26), situación que ya se resolvió en providencia anterior.

Frente a la medida cautelar solicitada, referente al embargo y secuestro del bien inmueble referenciado, registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín zona norte, el despacho no le dará trámite hasta tanto se aclare el requerimiento que se hará a continuación.

Segundo, Se allega la documentación aportada por el abogado **JUAN CAMILO PULGARIN MARTINEZ** portador de la T.P. 129.670 del C.S.J., en calidad de apoderado **principal** de la parte demandante la señora **ELIZABET OSORIO ZAPATA**, el despacho **ACEPTA LA RENUNCIA** al poder que presenta el aludido, de conformidad al **artículo 76 del código general del proceso**, teniendo en cuenta que la ejecutante firmó de puño y mano la constancia de paz y salvo el día 19/05/2022.

En consecuencia, se requiere a la ejecutante señora **ELIZABET OSORIO ZAPATA** y a la abogada **KATERINE MARÍN OSORIO** para que, a la menor brevedad posible, en un término que no supere los quince (15) días hábiles, contados a partir de que se le notifique esta providencia, procedan a informar si la apoderada sustituta tiene poder o le ratificaron poder para continuar representando los intereses de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **379efa6b33586c55f249c83409482f1a6276d75c4da23b21779f4fb35aa7fd6d**
Documento generado en 25/05/2022 09:02:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>